



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 1 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señora

MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA

miguelangelgiraldo29@gmail.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20266603393692 del 09 de junio de 2026, 20266303402932 y 20266303403162 del 10 de junio de 2026 respectivamente.

Respetado Señor: Giraldo Saldarriaga

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

PETICIONES

1. Se informe detalladamente cuál es el origen jurídico de la obligación que dio lugar al embargo.
2. Se expida copia íntegra y legible del expediente administrativo relacionado con el proceso que originó la medida cautelar.
3. Se suministre copia de la resolución, acto administrativo, mandamiento de pago título ejecutivo u otro documento que sirvió de fundamento para ordenar el embargo.
4. En consecuencia, solicito que dentro del estudio del presente caso se valore mi situación socioeconómica y mi condición de víctima del conflicto armado, el impacto que la medida de embargo genera sobre mi mínimo vital y mi subsistencia, así como las circunstancias relacionadas con la falta de notificación efectiva y las demás irregularidades expuestas en esta petición.
5. Se remitan las constancias de notificación personal, por aviso, electrónica o cualquier otro medio legal utilizado para comunicarme el inicio del proceso y las decisiones adoptadas.
6. Se informe la fecha exacta en la cual se ordenó la medida cautelar y la fecha en que fue comunicada a la entidad financiera.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 2 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

7. Se certifique el valor exacto de la obligación, discriminando capital, intereses, sanciones, gastos y demás conceptos cobrados.
8. Se revise la legalidad del embargo practicado, teniendo en cuenta las posibles inconsistencias relacionadas con la cuantía reclamada y las notificaciones efectuadas.
9. Se estudie la procedencia del levantamiento o desembargo de la medida cautelar mientras se verifica el cumplimiento de las garantías constitucionales de debido proceso y el derecho de defensa.
10. Se informe si la entidad tuvo conocimiento de que la cuenta afectada corresponde a una cuenta donde se reciben ingresos salariales y, en caso afirmativo, cuáles fueron las razones jurídicas para mantener la medida cautelar.
11. Se expida certificación de la actuación administrativa actualmente en curso y del estado procesal en que se encuentra.

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ De las razones para promover la actuación administrativa:

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, **y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 3 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra la señora **MAGDA NAVARRO MANDON** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era la propietaria del vehículo de placa CMO37C, constatándose la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de propiedad de la peticionaria, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación

Datos del propietario del vehículo			
Primer Nombre	MIGUEL	Segundo Nombre	ANGEL
Primer Apellido	GIRALDO	Segundo Apellido	SALDARRIA GA
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1005892056
Dirección	CALLE 67 5N 90		Télefono
Departamento	VALLE	Municipio	SANTIAGO DE CALI

Constandose la ocurrencia del accidente:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CARRERA 120 CON CALLE 25	Fecha Evento	24/06/2022 11:40:00 p. m.
Departamento	VALLE	Municipio	SANTIAGO DE CALI
Zona Ocurrencia del Evento	Urbana		

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 4 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado		Marca	TVS	Placa	KQZ87F
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular	
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		intervención Autoridad	No	
Número Radicado SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora			No	

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa KQZ87F, para la fecha de los hechos, esto es, el día 24 de junio de 2022, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito- SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:



ADRES

Edwin Enrique Rodriguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP

miércoles, 08 de julio de 2026

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificacion ☒ NULL Placa ☐ NULL Ver informe

1 de 1 Buscar | Siguiente

 La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Ap
AT132914108900015980	10/06/2020	09/06/2021	09/06/2020	AT1329	CC	1112790699	VALENCIA GIL JULI
AT132914492200004660	18/06/2021	17/06/2022	17/06/2021	AT1329	CC	1112790699	VALENCIA GIL JULI
AT131837997018	13/01/2024	12/01/2025	12/01/2024	AT1318	CC	1005892056	GIRALDO MIGUEL
AT13063345186700	13/01/2025	12/01/2026	13/01/2025	AT1306	CC	1005892056	GIRALDO SILDARR MIGUEL ANGEL

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 5 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Por lo anterior y dando respuesta al punto 1 de su petición; queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietaria del vehículo, siendo indiferente si usted era quien conducía o no el vehículo al momento del siniestro vial.

❖ **De la actuación procesal:**

El Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 6° de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. **90399 de fecha 06 de agosto de 2024**, ordenó el cobro en contra del señor **MIGUEL ANGEL GIRALDO Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.005.892.056**, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.221.248)**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el accidente ocurrido el día 24 de junio de 2022 en el que se vio involucrado el vehículo de placas KQZ87F de propiedad del peticionario.

❖ **De la notificación de la Resolución 90399 de fecha 06 de agosto de 2024.**

Dando respuesta al punto 1 y 4 de su petición: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad remitió la respectiva citación para notificación personal de la Resolución 90399 de fecha 06 de agosto de 2024, mediante la comunicación con radicado No. 20241225762211 del 23 de septiembre de 2024, a la dirección física aportado por la entidad que brindó la atención médica a la víctima del siniestro, esto es: CALLE 67 5N 90 en CALI - VALLE DEL CAUCA, como se puede evidenciar a continuación;



OAJ – Cobro Coactivo



Fecha: 23/09/2024

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante, el envío fue devuelto por causal de "Dirección errada",

472 7777 000 DEVOLUCIÓN		Valores Destruidos Remite		COMBO CERTIFICADO NACIONAL 1034 Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 17438121		Fecha Pre-Admisión: 19/10/2024 08:38:37 RA498856569C0																					
Nombre/ Razón Social: ADMINSTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA Dirección: Av. Calle 26 N° 59-76 Torre 1 Piso 17 Edif. El Manzano Referencia: 20241225762211 Teléfono: 4322760 Código Postal: 111071000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111495				Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CE</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1 N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NH</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Aperdo Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección entrada				RE	Refusado	CE	Cerrado	NE	No existe	N1 N2	No contactado	NR	No reside	FA	Fallecido	NH	No reclamado	AC	Aperdo Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
RE	Refusado	CE	Cerrado																								
NE	No existe	N1 N2	No contactado																								
NR	No reside	FA	Fallecido																								
NH	No reclamado	AC	Aperdo Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
Nombre Razón Social: MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRAGA Dirección: CALLE 67 54 90 Ciudad: CALI Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000				Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																							
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$16.205 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$16.200 COP				Disco Contenedor: 158 <i>30 envases por caja</i> <i>Cajas rojas negras</i> Observaciones del cliente: 20241225762211 <i>4 agosto - falta # 1076</i> <i>20250</i>																							
Fecha de entrega: 19/10/2024 Distribuidor: <i>Internet Guzmán Mejía</i> C.C.: <i>G.C. 10.041.145</i> Gestión de entrega: <i>18 OCT 2024</i> Tel: <i>011 2500 0000</i>				1111 495 UAC CENTRO CENTRO A																							

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 7 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

por tanto se reitera lo señalado por esta administración, en el sentido de indicar que, ante el desconocimiento de la dirección física de la deudora para efectuarse la notificación personal del acto administrativo que ordenó el cobro en su contra, se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, que indica: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*; y del artículo 73 ibidem, se procedió con **la publicación en la página web de la ADRES** la notificación por publicación del aviso de la Resolución **90399 de fecha 06 de agosto de 2024**, surtiéndose la respectiva notificación del acto administrativo el día 19 de diciembre del 2024; por lo anterior y ante la no interposición del recurso de reposición procedente, aquella resolución quedó en firme y ejecutoriada el día 8 de enero del 2025, tal como se muestra a continuación:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 8 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo¹ del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1005892056, de la **Resolución No. 90399 del 6 de agosto de 2024**, "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección CALLE 67 5N 90 de CALI - VALLE DEL CAUCA y presentó devolución como consta en la Guía No. RA498856569CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 28 de noviembre del 2024 al 4 de diciembre del 2024.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Fecha de Fijación: 12 de diciembre de 2024

Fecha de Desfijación: 18 de diciembre de 2024

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-035/14¹ manifestó:

¹ Sentencia C-035 de 2014- Corte Constitucional
Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014).

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 9 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

“En relación con las actuaciones administrativas, la jurisprudencia ha señalado que contar con medios subsidiarios de notificación es parte del procedimiento normal de las actuaciones administrativas, dado que de este modo se ofrece una solución válida en casos en los que no es posible realizar notificaciones personales, garantizando el principio de celeridad y los derechos e intereses ciudadanos. Sin embargo, los mecanismos subsidiarios no remplazan a los principales y deben ser utilizados únicamente después de agotar los recursos disponibles para comunicar personalmente las actuaciones administrativas”.

Dando respuesta a los puntos 8 y “solicitud de revisión de embargo”: queda vislumbrado que, si bien para el caso que nos ocupa no fue posible notificar personalmente, ni por aviso el acto administrativo que contiene la obligación contra el señor **MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA**, lo cierto es que al efectuarse la notificación por publicación del aviso en la página web de la Entidad, siendo esta un mecanismo subsidiario, se ejercitó conforme lo ordenado por las normas citadas en las premisas precedentes, cumpliendo a cabalidad con el principio de legalidad y con el pleno respeto de los derechos fundamentales y constitucionales de los que es titular el obligado, entiéndase por estos motivos, improcedentes las peticiones encaminadas a terminar y/o archivar el proceso ejecutivo así como el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo con el escrito petitorio.

Dando respuesta al punto 6 de su petición : Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 90399 de fecha 06 de agosto de 2024, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4º del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 0085155 del 30 de abril del 2026 (fecha en la cual se ordenó aplicar medidas cautelares – embargos), esta Oficina libró mandamiento de pago contra el señor **MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA** ya identificada por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.221.248)** más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

❖ De las medidas cautelares:

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 10 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.442.496)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Dando respuesta a los puntos 2, 3 y 5 de su petición Así mismo y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de cobro en diecinueve (19) folios en donde podrá constatar las notificaciones, soportes, direcciones de remisión de los actos administrativos, así como la publicación del aviso de estos, todo en el marco de proceso de cobro coactivo para su caso específico.

Es pertinente señalar que, a la fecha, se ha constituido un título de depósito judicial a favor de esta obligación tal como se describe a continuación.

No. Título Judicial	Cuantía	Fecha Emisión	Banco
400100010721239	\$ 100.024,00	29/05/2026	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

En este sentido se remite formato de autorización para aplicación de títulos de depósito judicial en un (01) folio de forma que, si así lo desea, puede aplicarse este valor a la deuda que actualmente tiene.

Dando respuesta al punto 9 de su petición: Hasta tanto no sea cancelada la obligación en su totalidad, no se expedirá resolución que decrete la terminación del proceso de cobro coactivo iniciado en su contra por pago total de la obligación **como tampoco se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ni la devolución de los títulos de depósito judicial constituidos en el marco del presente proceso de cobro coactivo.**

Así mismo se recuerda al peticionario las causales establecidas por la norma (Resolución ADRES 0143036 del 31 de octubre de 2025).

ARTÍCULO 18. Levantamiento de medidas cautelares. Procederá el levantamiento de las medidas cautelares en los siguientes eventos:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 11 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- a) Cuando se haya comprobado el pago total de la obligación.
- b) Cuando producto del embargo, se obtengan activos financieros y/o patrimoniales que garanticen el 100% de la obligación, incluyendo los intereses y/o actualizaciones y gastos del proceso, según sea el caso.
- c) Cuando el deudor presente caución que garantice el pago de la obligación incluyendo intereses y/o actualizaciones y los gastos del proceso, cuando haya lugar.
- d) Será sometido a consideración cuando se le otorgue al deudor plazo para cancelar la obligación (facilidad y/o acuerdo de pago) y esta se encuentre vigente.
- e) Cuando se revoque totalmente el título ejecutivo.
- f) Cuando se haya admitido demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan excepciones y ordenas seguir adelante la ejecución, siempre que el deudor preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor de la obligación, incluyendo intereses y/o actualizaciones.

Dicho lo anterior se observa que el peticionario no se encuentra inmerso en ninguna de las causales que permita el levantamiento de las medidas cautelares por lo que no se accederá a dicha solicitud.

Dando respuesta al punto 4 de su petición: se informa a la peticionaria, que el artículo 355 de la Constitución Política señala en términos generales que ninguna entidad pública pueda condonar o perdonar deudas a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por cuanto las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional; situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta ADRES exista prohibición de exoneración y/o condonaciones de deudas con sus respectivos intereses.

Dando respuesta al punto 7 de su petición, se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en las Resoluciones 90399 del 06 de agosto del 2024, actualizando la deuda con una (1) posible fecha de pago, así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 12 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- **Hasta 15 de julio de 2026 \$ 2.636.761**

Detalle de la obligación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 1.953.046
Indexación	\$ 272.695
Intereses	\$ 411.020
Total	\$ 2.636.761

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 13 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.

Dando respuesta al punto 10 de su petición: la Adres hace las advertencias de ley a los bancos en los oficios donde se solicita la medida cautelar para que se abstengan de registrar los embargos a los productos financieros que gozan de inembargabilidad, de conformidad con el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 34 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 594 del Código General del Proceso, por cuanto desconoce la ADRES sobre que, productos financieros tiene titularidad la deudora; adicionalmente, es la entidad financiera quien determina dependiendo del tipo de producto financiero si registro o no el embargo, por ser ellos quienes cuentan con la información financiera del deudor, como consecuencia son ellos quienes determinaron si la cuenta embargada no se encontraba dentro de aquellas que exonera la norma.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de Depósito Judicial No. 1-10019196-093 denominada **ADRES RECURSOS COBRO COACTIVO** a favor de la ADRES con NIT 901.037.916-1 del Banco Agrario de Colombia, indicando el número de la resolución de embargo, el nombre del deudor y el número de identificación o deberá informarse, de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad.

Igualmente, se solicita **abstenerse** de embargar las cuentas que contengan sumas recibidas por concepto de pensiones y demás prestaciones reconocidas por la Ley 100 de 1993, como lo son las mesadas pensionales y demás recursos, según las limitaciones establecidas en el artículo 34 de la citada ley.

Cabe destacar que en materia tributaria el beneficio de inembargabilidad aplica sólo para una cuenta, es así como el artículo 837-1 del Estatuto Tributario, señala: "(...) el límite de inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la cual sea titular el contribuyente."

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 14 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Dando respuesta al punto 11 de su petición: Se indica que ADRES más que una certificación a través del presente escrito de respuesta le indica que su proceso actualmente se encuentra en estado vigente con mandamiento de pago, lo cual se puede visualizar a través del Sistema PRE-CAT en su estado de cuenta, veamos;



ESTADO DE CUENTA



Fecha de Generación: 08/07/2026 09:39:00 A

MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA

Identificado: 1005892056

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$1,953,046.00

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
1676037	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27059	12787854	09/12/2022	1,401,592.00	0.00	1,401,592.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1678355	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27059	12804399	09/12/2022	65,700.00	0.00	65,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1691408	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27064	12816720	20/12/2022	65,700.00	0.00	65,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1692808	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27064	12824142	20/12/2022	57,700.00	0.00	57,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1695443	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27064	12831507	20/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1695776	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27064	12832541	20/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1699459	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27064	12841954	20/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1702745	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12856914	27/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1702873	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12857218	27/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1702996	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12857699	27/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1703133	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12857997	27/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1703960	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12861088	27/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1704033	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12861256	27/12/2022	65,700.00	0.00	65,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1704035	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27069	12861258	27/12/2022	25,700.00	0.00	25,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1721822	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	27071	12894833	30/12/2022	57,700.00	0.00	57,700.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1818627	CC	1005892056	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA	KQZ87F	24/06/2022	28036	12787854	05/10/2023	7,654.00	0.00	7,654.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224870301

Fecha: 2026-07-08 13:55

Página 15 de 15

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Cualquier duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexos: Expediente de cobro en diecinueve (19) folios.

Formato de autorización para aplicación de título de depósito judicial en un (01) folio.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *ER*

Expediente MIGUEL ANGEL GIRALDO SALDARRIAGA C.C. 1.005.892.056